



Procedimiento de Tramitación de Ayudas de Acción Social para estudios oficiales en los centros de la Universidad de Córdoba.

Instrucciones de 20 de julio de 2020, aprobadas por la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador, sobre procedimiento de tramitación de solicitudes de ayuda de acción social, en la modalidad automática de ayuda matrícula por estudios oficiales en los centros de la Universidad de Córdoba, para el curso 2020/2021.

INSTRUCCIONES PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA- CURSO 2020/21

1.- DEFINICIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Este documento recoge las actuaciones a seguir para la solicitud de ayudas de matrícula en la Universidad de Córdoba, con cargo al fondo de acción social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Acción Social de la Universidad de Córdoba. Las ayudas cubrirán los precios públicos por servicios académicos de la primera matrícula de cualesquiera de las enseñanzas organizadas y/o impartidas por la Universidad de Córdoba cuya superación conduzca a la obtención de los títulos oficiales a que se refieren los artículos 34.1 y 37 de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre.

2.- NORMATIVA BÁSICA DE REFERENCIA.

Real Decreto, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2020/2021. (Pendiente de publicación).

Decreto, por el que se determinan los precios públicos, para el curso 2020/2021, de las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos. (Pendiente de publicación)

Reglamento de Acción Social de la Universidad de Córdoba, aprobado en el CGO de 25/01/2018, modificado en CGO de 24/07/2018 y en CGO de 27 de marzo de 2020.

Reglamento de Régimen Académico de los estudios de Grado y Máster de la Universidad de Córdoba (Texto Refundido), aprobado por Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2013, y modificado 4 de junio de 2018.

Resolución Rectoral por la que se establece las normas que han de regir la matrícula del curso 2020/21, en las titulaciones oficiales de la Universidad de Córdoba. (Pendiente de publicación).

Fdo.: La Presidente de la Comisión de Acción Social

Código Seguro de Verificación	VMU5IUNM2QWLMVMDWSOP3TDAIA	Fecha y Hora	20/07/2020 08:08:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	BEGOÑA MARIA ESCRIBANO DURAN		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/5



3. – INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

3.1. Tendrán derecho a solicitar ayuda de acción social para matrícula en la Universidad de Córdoba:

- a) El Personal Funcionario de Cuerpos Docentes Universitarios, los Profesores Contratados Doctores, los Profesores Colaboradores, el Personal Funcionario de Carrera de Administración y el Personal de Administración y Servicios con Contrato Laboral Fijo al servicio de la Universidad de Córdoba.
- b) Los Ayudantes, los Profesores Ayudantes Doctores y los Profesores Contratados Doctores Interinos de la Universidad de Córdoba que tengan una antigüedad igual o superior a un año continuado.
- c) El Personal de Administración y Servicios con contrato laboral temporal, o nombramiento como funcionario interino o como Personal Eventual, así como el profesorado sustituto interino (cuyos únicos o mayores ingresos sean los percibidos por la UCO con cargo al Capítulo I del Presupuesto de esta Universidad y en proporción a su dedicación) de la Universidad de Córdoba, que tengan una antigüedad igual o superior a un año continuado.
- d) El Personal en Comisión de Servicios en la Universidad de Córdoba con, al menos, dos años de servicios en ésta y que no pueda percibir ayuda por el mismo concepto a través de su Organismo de procedencia y/u otro Organismo, Institución o Entidad Pública o Privada.
- e) El Cónyuge viudo o análoga situación de hecho, durante los años restantes hasta que el personal fallecido hubiera alcanzado la edad ordinaria de jubilación, y los huérfanos hasta los 28 años o mayores de esa edad que presenten una discapacidad igual o superior al 33% que convivan con aquél, cuyos ingresos en su conjunto no superen el salario mínimo interprofesional.
- f) Los Jubilados que hayan prestado sus servicios en la Universidad de Córdoba, como Funcionario de Carrera o Personal Laboral Fijo, y se haya producido su jubilación en la misma.
- g) El personal al servicio de la Universidad de Córdoba que se encuentre en situación de Servicios Especiales.
- h) El Profesorado Asociado a tiempo parcial cuyos ingresos fuera de la Universidad de Córdoba sean inferiores a los percibidos por ésta, en proporción a su dedicación, y que tengan una antigüedad igual o superior a un año.

3.2. Son sujetos causantes del gasto, aquellos estudiantes que por NO cumplir los requisitos académicos y/o económicos, no puedan obtener la compensación del importe de matrícula con cargo a becas y ayudas al estudio de carácter general, y se encuentren incluidos dentro de los siguientes grupos:

- a) Los solicitantes contemplados en el apartado 3.1.
- b) Los hijos del personal al servicio de la Universidad contemplados en el apartado 3.1, que sean menores de 28 años a 31 de diciembre del año anterior a la solicitud, o mayores de dicha edad que tengan una discapacidad igual o superior al 33%, siempre que acrediten dependencia económica con dicho personal a la fecha de registro de entrada de la solicitud, en ambos supuestos.

Fdo.: La Presidente de la Comisión de Acción Social

Código Seguro de Verificación	VMU5IUNM2QWLMVMDWSOP3TDAIA	Fecha y Hora	20/07/2020 08:08:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	BEGOÑA MARIA ESCRIBANO DURAN		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/5



- c) Los hijos menores de 24 años a 31 de diciembre del año anterior a la solicitud que convivan con el personal jubilado de la Universidad de Córdoba, y acrediten dependencia económica con dicho personal.
- d) Los cónyuges o parejas de hecho del Personal al servicio de la Universidad de Córdoba.
- e) Los ascendientes del Personal al servicio de la Universidad de Córdoba, hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad, que convivan en el domicilio del solicitante y acrediten dependencia económica.

4.- SOLICITUDES.

En el curso 2020/21, para solicitar la ayuda de matrícula en la UCO con cargo a los fondos de acción social se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Que el estudiante no tenga derecho a la percepción de la beca de régimen general del Estado.
2. Que el estudiante solicite la correspondiente bonificación de la Junta de Andalucía, según las normas de matrícula del curso 2020/2021.

Una vez cumplidas las condiciones establecidas en el párrafo anterior, los solicitantes deberán presentar, **en el plazo de Veinte días hábiles posteriores a la realización de la matrícula por el estudiante**, la solicitud de la ayuda a través de la SEDE ELECTRÓNICA (<https://sede.uco.es>), acompañada de la documentación a la que se hace referencia en el apartado siguiente, salvo en los siguientes supuestos, en los que dispondrá de:

- a) Veinte días hábiles desde que se hubiese recibido resolución provisional denegatoria de la beca de régimen general del Estado.
- b) Veinte días hábiles desde la denegación definitiva de la beca de régimen general del Estado.

El plazo de veinte días hábiles posteriores a la realización de la matrícula, comenzará a contar desde la primera realización de la matrícula por el estudiante, sin que en ningún caso se tenga en cuenta para el cómputo de dicho plazo, las modificaciones de la matrícula que puedan tener lugar.

5.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

La documentación requerida en este apartado deberá ser adjuntada, a través de la SEDE ELECTRÓNICA (<https://sede.uco.es>), en la propia solicitud:

A) Documentación general:

- Libro de Familia en el que conste el vínculo familiar entre el estudiante y el solicitante de la ayuda, cuando proceda. En el caso de las parejas de hecho, dicha situación se acreditará mediante certificado expedido por el Registro de parejas de hecho correspondiente.
- Autorización de consulta de datos tributarios de la unidad familiar del estudiante, que deberá ser aportada mediante el modelo ADT Renta, disponible en el propio procedimiento de la sede electrónica, y en la web del área de acción social: (<https://www.uco.es/gestion/laboral/accion-social>), al objeto de acreditar la dependencia económica del estudiante, así como, en su caso, justificar si éste tiene derecho a beca de régimen general del Estado.

Fdo.: La Presidente de la Comisión de Acción Social

Código Seguro de Verificación	VMU5IUNM2QWLMVMDWSOP3TDAIA	Fecha y Hora	20/07/2020 08:08:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	BEGOÑA MARIA ESCRIBANO DURAN		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	3/5



- Certificado de la Empresa en la que trabaje el cónyuge, o persona en análoga situación de hecho, acreditativo de que ésta no recibe ayuda de carácter similar, salvo que el cónyuge del trabajador se encuentre desempleado, trabaje por cuenta propia (autónomo) o se encuentre jubilado, en cuyo caso deberá presentar declaración jurada, firmada por ambos cónyuges, en el sentido de que no se percibe ayuda para esta modalidad.

B) Documentación específica:

- Cuando el estudiante hubiese solicitado beca de régimen general del Estado, y ésta hubiese sido denegada provisionalmente, deberá presentar Resolución denegatoria de la misma, junto con declaración jurada firmada por el solicitante de la ayuda y por el estudiante, en la que se comprometen a no presentar alegaciones a dicha denegación.

6.- PROCEDIMIENTO.

6.1. El plazo máximo de Resolución de estas ayudas será de tres meses desde su solicitud. Las incidencias relativas a las alteraciones de matrícula, así como la resolución de las becas solicitadas y denegadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, serán resueltas por la Comisión de Acción Social una vez terminados los plazos establecidos para las reclamaciones ante los órganos correspondientes.

6.2. Mediante Resolución de la Comisión de Acción Social se publicarán los listados provisionales de admitidos y excluidos de la modalidad de ayuda matrícula UCO en la página web del Área de Acción Social del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a través del anuncio correspondiente en el Boletín de Novedades de la Universidad de Córdoba, y publicándose la Resolución provisional en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), indicando el importe concedido y, en su caso, el motivo de exclusión. A través de la propia sede electrónica se enviará notificación a los correspondientes solicitantes, en la que se comunicará la publicación de los listados en los que se encuentren relacionados. Contra esta Resolución se podrán formular las alegaciones que se estimen conveniente en el plazo de diez días hábiles, salvo que en la misma se especifique un plazo distinto, mediante acceso a la correspondiente solicitud electrónica y adjuntando a la misma la documentación que considere oportuna. Esta Resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), y de todo ello, se dará oportuna difusión en el Boletín de Novedades de la Universidad de Córdoba.

6.3. Agotado el plazo de alegaciones, la Comisión de Acción Social elevará a definitivos los listados provisionales, con las modificaciones a que hubieran dado lugar, mediante la publicación de dichos listados en la página web del Área de Acción Social, a través del anuncio correspondiente en el Boletín de Novedades de la Universidad de Córdoba, y publicándose la Resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

6.4. Una vez publicado el listado definitivo al que se hace referencia en el párrafo anterior, se abonarán los importes aprobados por inclusión en la nómina del solicitante de la ayuda, salvo que el solicitante de la ayuda no sea personal de la Universidad de Córdoba, en cuyo caso, excepcionalmente, el abono se realizará mediante transferencia bancaria. Realizado el ingreso del importe concedido, el estudiante deberá proceder, si no lo hubiese hecho, al abono de los precios públicos de la matrícula, solicitando la liquidación en la Secretaría de cada una de los Centros, o en el Servicio de Gestión Académica.

Fdo.: La Presidente de la Comisión de Acción Social

Código Seguro de Verificación	VMU5IUNM2QWLMVMDWSOP3TDAIA	Fecha y Hora	20/07/2020 08:08:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	BEGOÑA MARIA ESCRIBANO DURAN		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	4/5



6.5. El Área de Acción Social, al finalizar el curso, procederá de oficio a la revisión de la liquidación de los precios públicos de la matrícula de cada uno de los estudiantes para los que se ha solicitado la ayuda de acción social. El resultado de esta revisión de oficio se elevará a la Comisión de Acción Social para la aprobación del correspondiente Listado Complementario al definitivo, el cual será publicado en la misma forma que lo dispuesto en el apartado 6.3 de estas Instrucciones.

6.6. Si la liquidación final de la matrícula resultase superior al importe de la ayuda de acción social abonada, se procederá a la concesión de una nueva ayuda complementaria por el resultado de la diferencia. Si por el contrario, la liquidación fuese inferior al importe de la ayuda abonada, se procederá a la detracción en nómina del importe abonado de más.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes Instrucciones, así como cualesquiera otras que se efectúan al género masculino, se entenderán hechas indistintamente en el género femenino.

Fdo.: La Presidente de la Comisión de Acción Social

Código Seguro de Verificación	VMU5IUNM2QWLMVMDWSOP3TDAIA	Fecha y Hora	20/07/2020 08:08:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	BEGOÑA MARIA ESCRIBANO DURAN		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	5/5

